



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Mayo de 2025, el Dictamen S/N. de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Informe N°103-2025-MDLA-GAJ de fecha 25 de Febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°052-2025-MDLA/SG de fecha 04 de Abril del 2025 emitido por la Secretaría General, Informe N°060-2025-MDLA/SG de fecha 04 de Abril del 2025 emitido por Secretaría General, ; los Informe N° 089-2025- GDS/MDLA-YJMA de fecha 19 de Febrero de 2025, Informe N°217-2025/MDLA-YJMA de fecha 08 de Abril del 2025 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, respecto a Modificación de Ordenanza Municipal N°021-2021-MDLA/A;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, prescribe que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación, promoviendo la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, el artículo 1° de la referida norma, establece que la misma tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud; en atención a ello, el artículo 5° de la norma bajo comentario, señala que la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;

Que, el artículo 20° de la ley en mención, señala que el Consejo Nacional de la Juventud promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo 19° de dicha norma, en lo que corresponda;

Que, la Política Nacional de Juventud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU, y que resulta de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias, establece como **Objetivo Prioritario 6** el “Incrementar la participación ciudadana de la población joven”, y como **Lineamiento 6.2**: “Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental”;

Que, mediante la Ordenanza N° 021-2021-MDLA/A de fecha 23 de Noviembre de 2021 se crea el Consejo Distrital de la Juventud de La Arena (en adelante CDJLA) con el objeto de crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores con la finalidad de promover el desarrollo humano integral de la juventud para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción del distrito de La Arena;

Que, mediante el Informe N° 089-2025-GDS/MDLA-YJMA de fecha 19 de Febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social sustenta la necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza N° 021-2021-MDLA/A de fecha 23 de Noviembre de 2021 indicando que en la praxis de convocatoria de elección CDJM, se advierte poco interés de candidatos debido a que en el Ar.16ª de dicha norma, **.- DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES**: indica que los miembros de las Organizaciones Juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del pleno CDJ, uno de los requisitos es: Ser representante de una Organización Juvenil inscrita en el ROUS, de no cumplir con este requisito, en caso de ser elegido como consejero se debe comprometer a registrarse en el ROUS, en un plazo no mayor a 15 días, si no cumple pierde su vacante como consejero; limitándose así el libre ejercicio del derecho al sufragio del joven Arenense; es por esta razón que precisa además que es importante la modificación de la mencionada Ordenanza N° 021-2021-MDLA(A a fin de cohesionar, articular y promover una mayor participación de jóvenes en el citado CDJM, que permita evitar sectarismos e impulse la participación no solamente de las diferentes organizaciones registradas, sino también de jóvenes entusiasta que a título personal o de un grupo de jóvenes Arénense, se organicen con la finalidad de acceder al Consejo Distrital de Participación de la Juventud de La Arena, facilitando una mejor representatividad integral de la juventud del distrito en dicho espacio de participación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

Que, mediante Provisto la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de modificación propuesto por la Gerencia de Desarrollo Social, indicando que encuentra conforme el mismo y solicita la prosecución del trámite administrativo respectivo;

Que, mediante el Informe N° 103-2025-MDLA/GAJ de fecha 25 de Febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, desde un punto de vista estrictamente legal, emite opinión favorable respecto a la puesta en conocimiento al Concejo Municipal de la propuesta de ordenanza que busca modificar la Ordenanza N° 021-2021-MDLA/A elaborada por la Gerencia de Desarrollo Social, al encontrarse alineada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, encontrándose dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad, por lo que deberá proseguirse con el trámite respectivo para su aprobación de así considerarlo pertinente el referido órgano;

Que, con proveído S/n la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N° 103-2025-MDLA-GAJ, juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando el Dictamen S/n de fecha 10 de Abril de 2025 de la Comisión de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y el Informe N°103-2025-MDLA/GAJ de fecha 25 de Febrero de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA N°003-2025-MDLA/A

QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 021-2021-MDLA/A, QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA ARENA

Artículo Primero- MODIFICAR, el artículo Décimo Sexto.- DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES de la Ordenanza N°021-2021-MDLA/A, que crea el Consejo Distrital de la Juventud de La Arena, por el siguiente texto:

➤ **Artículo Décimo Sexto.-DE LOS CANDIDATOS A CONSEJEROS POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES**

Los miembros de las organizaciones juveniles que deseen participar como candidato en el proceso electoral de los miembros del Pleno del CDJ, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener entre 15 a 29 años
- Residir en el distrito de La Arena.
- Su organización juvenil tiene que tener un período de actividad de por lo menos medio año (6 meses de actividad). Sustentándolo con un informe de actividades o con una institución que avale el tiempo de actividades de la organización.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA



CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025-MDLA/CM

La Arena, 19 Mayo del 2025

- Solo puede haber un candidato por organización.
- En caso de ser menor de edad presentar una declaración jurada de los padres y/o tutor indicando que el adolescente no ha incurrido en faltas.
- En caso de ser mayor de edad no contar con antecedentes penales ni judiciales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo con el ámbito de sus atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General notificar a la sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE

